

2º) La denegación de las siguiente convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Federaciones Deportivas, para el ejercicio 2024.

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
F. M COLOMBICULTURA	<p>PRIMERO: en los archivos obrantes en la consejería de educación, juventud y deporte, consta informe del general accidental de deportes certificado por la secretaría técnica de la misma, de 24 de junio de 2022, literalmente, en relación a la federación melillense de colombicultura: <i>“como consecuencia de no haber real proceso electoral, “no pueden ser beneficiarios” de subvenciones al carecer de órganos de gobierno y represe necesarios (de carácter electivo), que son el presidente, y la asamblea general, así como la comisión delegada federación deportiva carece de capacidad jurídica exigible para el desempeño de las funciones que les son propias las funciones de carácter administrativo”</i>.</p> <p>SEGUNDO: en relación al escrito al que alude la Federación y que sustenta la presente alegación, efectivamente hay constancia de que, con fecha 24 de noviembre de 2022, se comunica a la Ciudad Autónoma el nuevo Presidente de la entidad. No obstante, dicho escrito no acredita la celebración de las elecciones a la Asamblea, Presidente y Comisión Delegada de dicha Federación, en los términos que establece el Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4474, de 01 de febrero de 2008).</p> <p>CONCLUSIÓN:</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, NO SE ADMITE LA PRESENTE ALEGACIÓN.</p>

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 30 de julio de 2024,
 El Secretario Técnico Accesible de Educación, Juventud y Deporte,
 Joaquín M. Ledo Caballero